CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
PROCESO COMPETITIVO ESAL-031-2026

DATO	IDENTIFICACIÓN
ENTIDAD PÚBLICA	Municipio de Ciénaga, Magdalena · NIT 891780043-5
REPRESENTANTE MUNICIPAL	Luis Alberto Fernández Quinto, Alcalde Municipal ·
ENTIDAD ASOCIADA	Fundación Inclusión y Equidad Social Sin Fronteras – FIESF · NIT 900.207.917-3
REPRESENTANTE ESAL	Carlos Roberto Arias Collante · C.C. 12.561.225
PROYECTO / CDP	BPPIM 202600000025077 · CDP 2026.CEN.01.1014 del 26/10/2026
VALOR TOTAL	Municipio $190.000.000 + ESAL $20.000.000 = $210.000.000

Entre el MUNICIPIO DE CIÉNAGA, representado por su Alcalde Municipal, y la FUNDACIÓN INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL SIN FRONTERAS – FIESF, representada por su representante legal identificado anteriormente, previa constatación de las facultades de las partes y del acto de selección, se acuerda celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Ciénaga y la Fundación Inclusión y Equidad Social Sin Fronteras – FIESF para la ejecución conjunta del proyecto “Apoyo integral para la realización de jornadas territoriales de recreación, integración y participación comunitaria en el municipio de Ciénaga, Magdalena”.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

Realizar cuatro (4) jornadas territoriales en cuatro sectores diferentes del municipio, previamente definidos y documentados por el Municipio y concertados con FIESF. Cada jornada incluirá convocatoria, actividades recreativas y de integración, personal, logística, materiales, seguridad y registro de resultados, con 450 refrigerios y 470 unidades de hidratación por jornada (1.800 y 1.880 unidades, respectivamente). Regirán las especificaciones del Anexo Técnico y de la propuesta aceptada.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES

El valor total del convenio es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), integrados por CIENTO NOVENTA MILLONES ($190.000.000) del Municipio y VEINTE MILLONES ($20.000.000) aportados en dinero por FIESF con recursos propios o de cooperación internacional, adicionales e independientes del aporte municipal. Se prohíbe contabilizar dos veces un mismo gasto o financiar el aporte privado con recursos públicos.

CLÁUSULA CUARTA. APLICACIÓN DE APORTES Y PRESUPUESTO

Los recursos del convenio se ejecutarán de conformidad con el presupuesto aprobado, el Anexo Técnico y el plan financiero por fuentes que deberá presentar FIESF para aprobación de la supervisión y las dependencias competentes, antes del primer desembolso municipal.

El aporte de FIESF, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, deberá efectuarse en dinero, con recursos propios o provenientes de cooperación

internacional, y destinarse exclusivamente a financiar gastos elegibles directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

La distribución específica de los recursos aportados por cada parte se establecerá en el plan financiero aprobado, sin que el presente convenio implique una asignación anticipada del aporte de FIESF a determinados rubros.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO E INICIO

El plazo de ejecución será de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro presupuestal y la aprobación de garantías. El plan operativo definirá el cronograma de las cuatro jornadas sin modificar las condiciones esenciales de la convocatoria.

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS DEL MUNICIPIO

El Municipio efectuará dos (2) desembolsos del cincuenta por ciento (50 %) de su aporte, equivalentes a $95.000.000 cada uno. PRIMERO: después del perfeccionamiento, RP, garantías aprobadas, acta de inicio, programación territorial y aprobación de los planes operativo y financiero, con calendario del aporte de FIESF verificado. SEGUNDO: tras la ejecución de las cuatro jornadas, entrega y aceptación de productos, informes, soportes y conciliación de aportes por fuente, previa certificación de supervisión y trámites financieros aplicables. Los desembolsos son aportes al fin común, no anticipo ni pago comercial por servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CALENDARIO Y EJECUCIÓN DEL APORTE DE FIESF

FIESF se obliga a realizar un aporte total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** en dinero, provenientes de recursos propios o de cooperación internacional, adicionales e independientes de los recursos municipales.

La incorporación, distribución y aplicación de dicho aporte se efectuarán conforme al plan financiero por fuentes y calendario de aportes, que deberá presentar la ESAL para aprobación de la supervisión y las dependencias competentes, antes del primer desembolso municipal.

No se exigirá la incorporación íntegra del aporte de FIESF antes del primer desembolso municipal. Sin embargo, la Fundación deberá garantizar y acreditar su aplicación efectiva durante la ejecución del convenio, de acuerdo con el calendario aprobado, mediante los respectivos soportes contables, contractuales y bancarios.

PARÁGRAFO. Los recursos aportados por FIESF se destinarán exclusivamente a gastos elegibles relacionados con el objeto del convenio, conforme al presupuesto y plan financiero aprobados, sin que puedan reconocerse aportes en especie ni gastos financiados simultáneamente con recursos municipales.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
PROCESO COMPETITIVO ESAL-031-2026

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE FIESF

FIESF se obliga a: (a) ejecutar las cuatro jornadas y los suministros mínimos del Anexo Técnico; (b) formular y cumplir los planes operativo, financiero y de contingencia; (c) disponer de la Coordinadora General y del Coordinador Logístico acreditados en la propuesta y del personal de apoyo requerido; (d) efectuar y demostrar su aporte dinerario; (e) garantizar calidad, inocuidad alimentaria, seguridad, accesibilidad y protección de participantes y menores; (f) mantener soportes de contratación, nómina o cuentas, pagos, inventarios, asistencia y actividades; (g) entregar cuatro fichas y actas de jornada, informes y balance final; (h) atender observaciones de supervisión; (i) informar subcontratos y pagos para la publicidad exigible; y (j) abstenerse de propaganda política y de gastos ajenos al objeto.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a aportar los recursos pactados, gestionar los desembolsos al cumplirse sus condiciones, definir y concertar los cuatro sectores de intervención, facilitar la articulación institucional, aprobar los planes correspondientes, designar supervisor, verificar productos y soportes, y publicar las actuaciones exigibles en SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Secretario de Salud y Desarrollo Social, GUSTAVO SÁNCHEZ BOLAÑO, o del servidor formalmente designado por la autoridad competente. Hará seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero; verificará la destinación y trazabilidad de ambos aportes, la ejecución por jornadas, los soportes de gasto, la seguridad y el recibo de productos. No podrá modificar unilateralmente el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

FIESF constituirá garantías a favor del Municipio, sobre el valor total del convenio ($210.000.000), así: (i) cumplimiento, 20 % ($42.000.000), por el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales y, en todo caso, hasta la liquidación cuando corresponda; (ii) calidad de servicios y actividades, 10 % ($21.000.000), durante la ejecución y seis (6) meses más; y (iii) salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, 5 % ($10.500.000), durante la ejecución y tres (3) años más, en los términos aplicables. Deberán aprobarse antes del inicio y actualizarse frente a modificaciones que lo exijan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO Y SOPORTES

FIESF mantendrá registros contables y diferenciados por fuente, facturas o soportes idóneos, comprobantes de pago y conciliaciones periódicas. No se reconocerán gastos sin evidencia suficiente, ajenos al objeto o pagados por ambas fuentes. La supervisión verificará semanalmente la aplicación de recursos; los saldos no ejecutados y gastos no aceptados se tratarán según la normativa y el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INFORMES Y RECIBO

FIESF entregará el plan operativo, cuatro fichas y actas de jornada, registros de asistencia, evidencias lícitas, inventarios, soportes de entrega de refrigerios e hidratación y un informe técnico-financiero final con ejecución por fuente. La supervisión verificará cantidades, calidad, cumplimiento y conciliación y emitirá el concepto de recibo que corresponda.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
PROCESO COMPETITIVO ESAL-031-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA, RESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

FIESF actuará con autonomía técnica y administrativa, asumiendo las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal sin que se genere vínculo laboral con el Municipio. Aplicará la Ley 1581 de 2012, medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, autorizaciones de uso de imagen cuando proceda y protocolos de prevención de riesgos. Responderá por las obligaciones a su cargo conforme a la ley y a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

Las modificaciones, prórrogas, suspensiones o ajustes de aportes requerirán justificación previa, disponibilidad y competencia cuando procedan, acuerdo escrito y publicación en SECOP II. No podrán alterar injustificadamente el objeto o las condiciones esenciales de selección. El convenio terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo o las demás causas legales o pactadas; los presuntos incumplimientos se tramitarán con debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN Y REINTEGROS

Concluida la ejecución, las partes realizarán la liquidación cuando legalmente corresponda, con base en el informe de supervisión, inventarios, balance por fuentes, obligaciones pendientes, rendimientos y saldos. Los recursos públicos no ejecutados y demás valores cuya restitución proceda deberán reintegrarse según el régimen aplicable y las instrucciones de la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PUBLICIDAD

Forman parte del convenio la invitación pública y sus adendas válidas, estudios y anexos de planeación, presupuesto, matriz de riesgos, Anexo Técnico, oferta aceptada de FIESF, formatos, autorización social jurídicamente verificada, informe definitivo, decisión formal de selección, planes aprobados y documentos de SECOP II. En caso de diferencias, se aplicarán de manera armónica las reglas válidas de la convocatoria, las condiciones de la oferta aceptada y el convenio, sin modificarlas extemporáneamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El convenio se perfeccionará con la suscripción válida de las partes, incluida la firma electrónica que corresponda en SECOP II. Su ejecución requerirá RP, aprobación de garantías y los requisitos legales y contractuales aplicables; solo comenzará con el acta de inicio.

Para efectos contractuales el domicilio será Ciénaga, Magdalena. La fecha y número serán los asignados efectivamente en SECOP II.

En Ciénaga, Magdalena, a los once (11) días de noviembre de 2026, una vez expedida la decisión formal de selección y cumplidos los controles previos a la firma.

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal
C.C. 12.621.934

CARLOS ROBERTO ARIAS COLLANTE
Representante legal FIESF
C.C. 12.561.225